



Resolución Directoral

N° 0009-2020-EF/48.01

Lima, 15 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 0014-2020-EF/48.02 de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 332-2018-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 65 000 000,00 (Sesenta y cinco millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente los Proyectos "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" y "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública";

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado cuerpo normativo, establece que la Unidad Ejecutora del proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" es el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, con la participación de la Dirección General de Inversión Pública;

Que, en virtud del referido marco legal, el 21 de mayo de 2018 se suscribe el Contrato de Préstamo N° 4428/0C-PE, entre la República del Perú y el BID, con el objeto de acordar, entre otros aspectos, los términos y condiciones en que el citado Banco otorgará un préstamo para contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública";

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018 se suscribe el Contrato Modificatorio entre la República del Perú y el BID, a fin de modificar la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 4428/0C-PE, y precisar, entre otros, que el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a través de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, y contando con la participación de la Dirección General de Inversión Pública, será responsable de ejecutar las actividades y productos de los tres componentes del Proyecto asociado al mejoramiento de la gestión de la inversión pública;

Que, la Cláusula 4.06. del Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE establece que la ejecución del Proyecto será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del citado Contrato y lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto (MOP). Asimismo, establece que, para la introducción de cualquier cambio al MOP, se requerirá el consentimiento previo y por escrito del Banco;

Que, mediante Resolución Jefatural N°004-2019-EF/10.01 de fecha 13 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera aprobó el MOP del Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública”;

Que, mediante la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se dispuso la extinción del programa creado por el Decreto Ley N° 25535, a cargo de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, así como la transferencia de sus activos, pasivos, personal y acervo documentario a la Oficina General de Inversiones y Proyectos - OGIP, la misma que se constituye como órgano dependiente de la Secretaría General del MEF y se encuentra a cargo de la gestión de las inversiones y proyectos de dicho pliego, financiadas con operaciones de endeudamiento;

Que, conforme a la norma indicada en el considerando precedente, mediante Decreto Supremo 256-2019-EF se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, donde se establece que la OGIP es el órgano encargado de la gestión de las inversiones y proyectos financiados con operaciones de endeudamiento externo del MEF. La Segunda Disposición Complementaria Final de dicho Decreto Supremo establece que para todo efecto, la mención a los órganos y unidades orgánicas del MEF que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión debe entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en la Sección Primera y Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada unidad de organización;

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41 de fecha 19 de setiembre de 2019 se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos en el Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar la gestión presupuestal, administrativa y financiera de los fondos públicos que administra, conforme a las normas y procedimientos vigentes. El artículo 6 de dicho dispositivo establece que la mención en cualquier disposición normativa, documento de gestión, contratos de préstamo, convenios y contratos, a la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, debe entenderse referida a la OGIP.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, se suscribe el Contrato Modificatorio – Modificación N° 2 entre la República del Perú y el BID, a fin de modificar la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE, y el numeral 4.01 del acápite IV del Anexo Único del mismo Contrato de Préstamo, precisando, entre otros aspectos, que el MEF, a través de la OGIP, y contando con la participación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI, será responsable de la ejecución técnica y financiera de las actividades y productos de los tres componentes del Proyecto asociado al mejoramiento de la gestión



Resolución Directoral

de la inversión pública. Las funciones, roles y responsabilidades serán especificadas en el respectivo MOP;

Que, considerando las funciones de la OGIP establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MEF, y las modificaciones realizadas al Contrato de Préstamo N°4428/OC-PE, resulta necesario adecuar el MOP del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública";

Que, mediante Oficio N°048-2020-EF/48.02 del 28 de mayo de 2020, la OGIP remitió al BID la propuesta del MOP del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública";

Que, el BID mediante comunicación N° 777/2020, de fecha 04 de junio de 2020, ha otorgado su "No Objeción" a la propuesta del MOP Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" remitida por la OGIP;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar el MOP del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" conforme a los términos contenidos en el Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE, dejando sin efecto el aprobado con Resolución Jefatural N° 004-2019-EF/10.10;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del ROF del MEF aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, y en la Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Manual Operativo del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" (Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE), el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento

El Manual Operativo a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, será de cumplimiento obligatorio para la Oficina General de Inversiones y Proyectos, y los demás órganos y/o unidades orgánicas involucradas en la ejecución del referido proyecto.

Artículo 3.- Difusión

Remítase para conocimiento una copia del Manual Operativo aprobado a los Directores de las unidades orgánicas de la Oficina General de Inversiones y Proyectos y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 4.- Modificación

La Oficina General de Inversiones y Proyectos propondrá las modificaciones que resulten pertinentes al citado Manual Operativo, para lo cual deberá solicitar la No Objeción al BID y seguir con las formalidades establecidas para su aprobación.

Artículo 5.- Norma Derogatoria

Déjese sin efecto el Manual Operativo del Proyecto aprobado por Resolución Jefatural N° 004-2019-EF/10.10.

Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese